

## **DICTAMEN AL ANTEPROYECTO DE LEY POR LA QUE SE REGULAN LAS EMPRESAS DE INSERCIÓN PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN SOCIAL EN LA COMUNIDAD VALENCIANA**

*De acuerdo con las competencias atribuidas al Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana por la Ley 1/1993, de 7 de julio, y previa la tramitación correspondiente, el Pleno del Comité, en su sesión ordinaria celebrada el día 8 de junio de 2006, emite el siguiente Dictamen.*

### **I.- ANTECEDENTES**

El día 4 de mayo de 2006 tuvo entrada en la sede del CES-CV, escrito del Honorable Conseller de Economía, Hacienda y Empleo por el que se solicitaba la emisión del correspondiente dictamen preceptivo al Anteproyecto de Ley por la que se Regulan las Empresas de Inserción para Fomentar la Inclusión Social en la Comunidad Valenciana, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1993, de 7 de julio, de creación del Comité Económico y Social de la Comunidad Valenciana.

Además del texto del Anteproyecto de Ley, también se remitió a este organismo la memoria económica, un informe complementario a la misma, un informe del Área Jurídica de Presidencia, informe del Subsecretario de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, informe del Área Jurídica de la Conselleria de Territorio y Vivienda, informe de la Conselleria de Bienestar Social y el informe justificativo sobre la oportunidad y necesidad del mencionado Anteproyecto de Ley por la que se Regulan las Empresas de Inserción para Fomentar la Inclusión Social en la Comunidad Valenciana.

De manera inmediata se convocó la Comisión de Políticas de Protección Social, a la que se le dio traslado del citado Anteproyecto de Ley, con el fin de elaborar el Proyecto de Dictamen, según dispone el artículo 38 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

Los días 12 y 17 de mayo de 2006, en Castellón y Valencia respectivamente, se reunió en sesión de trabajo la Comisión de Políticas de Protección Social, para elaborar el Proyecto de Dictamen al Anteproyecto de Ley por la que se Regulan las Empresas de Inserción para Fomentar la Inclusión Social en la Comunidad Valenciana. A la reunión de Valencia asistió la Directora General del SERVEF, Ana Encabo Balbín, que explicó el contenido del citado Anteproyecto a los miembros de la Comisión y respondió a las cuestiones que le fueron planteadas. Nuevamente el día 2 de junio de 2006, en Valencia, se reunió la citada Comisión, formulando la propuesta de Dictamen que elevada al Pleno del día 8 de junio de 2006 fue aprobada por unanimidad según lo preceptuado en el artículo 14.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CES-CV.

*Dictamen al Anteproyecto de Ley por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.*

## II.- CONTENIDO

El Anteproyecto de Ley que se dictamina consta de: Exposición de motivos, dieciséis artículos distribuidos en cuatro capítulos, una disposición adicional y dos disposiciones finales

En la **Exposición de Motivos** se justifica la elaboración de esta Ley, que viene a regular la inserción sociolaboral a través de Empresas de Inserción de personas en situación de exclusión social o con riesgo de padecerla, estableciendo las condiciones que garanticen la correcta ejecución de los fines de la inserción.

En el **Capítulo I, “Disposiciones Generales”**, que consta de cuatro artículos, se determina el concepto de Empresa de Inserción, así como el colectivo social cuya integración sociolaboral se pretende fomentar a través de ella. Se define también el objeto y el ámbito de aplicación de la ley.

En el **Capítulo II, “Calificación y Registro de Empresas de Inserción”**, con seis artículos, se regula lo relativo al funcionamiento del Registro de Empresas de Inserción, como un instrumento destinado tanto a proporcionar la garantía de seguridad jurídica derivada de la publicidad registral, como del cumplimiento de sus objetivos sociales.

El **Capítulo III, “Incorporación de trabajadores a las Empresas de Inserción: requisitos, desarrollo y seguimiento”**, con tres artículos, establece las condiciones de integración y seguimiento para el empleo de los trabajadores incorporados a estas empresas, determinando los derechos de las personas integradas y las obligaciones de las empresas empleadoras.

El **Capítulo IV, “Ayudas a la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social”**, con tres artículos, regula el marco general de ayudas y subvenciones destinadas a las iniciativas empresariales para la integración sociolaboral, bien a través de Empresas de Inserción, bien a través de empresas ordinarias.

La **Disposición Adicional Única** abre la posibilidad de obtener la calificación como empresas de inserción a las empresas ya existentes a la entrada en vigor de la ley, con las condiciones y en los términos que establezca la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo.

La **Disposición Final Primera** autoriza al Consell para el desarrollo reglamentario de la ley.

La **Disposición Final Segunda** indica que la ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOGV.

### **III.- OBSERVACIONES DE CARÁCTER GENERAL**

El CES-CV estima conveniente establecer en el texto la participación de los agentes económicos y sociales en el seguimiento de la ejecución de esta Ley y sugiere que tal seguimiento podría realizarse a través de los órganos de gobierno del SERVEF.

El CES-CV sugiere que se realice una revisión ortográfica del presente texto antes de su publicación, ante diversos errores de acentuación detectados.

### **IV.- OBSERVACIONES AL ARTICULADO**

#### **Exposición de motivos**

En el primer párrafo, el CES-CV considera que se debería suprimir el término “incapacidad”, quedando redactado por tanto de la siguiente manera: “..., *definida como la imposibilidad de ejercer derechos sociales...*”

En el tercer párrafo del apartado III el CES-CV propone sustituir el término “integrador” por “integradora”, quedando redactado del siguiente modo: “*Así, desde la voluntad de impulso de una política de empleo global e integradora...*”

En el primer párrafo del apartado IV el CES-CV estima conveniente suprimir la expresión “los mayores costes que”, dejando el texto con la siguiente redacción: “*...así como las medidas de fomento dirigidas a compensar la contratación de estos trabajadores y la realización de los itinerarios de inserción por parte de las mismas.*”

#### **Artículo 3**

En el apartado h) del punto 2, el CES-CV propone cambiar la conjunción disyuntiva “o” por la copulativa “y” dejando el texto con la siguiente redacción: “*Aplicar los excedentes disponibles obtenidos en cada ejercicio a la mejora o ampliación de sus estructuras productivas y a la promoción de actividades...*”

#### **Artículo 4**

En el apartado g) el CES-CV entiende que la mención específica a “enfermedad mental” después de haber utilizado el término “psíquica” (discapacidad psíquica), puede ser motivo de imprecisión en la delimitación de las personas a las que la ley quiere definir en este apartado.

#### **Artículo 7**

El apartado b) el CES-CV entiende que, por coherencia en el texto con la expresión utilizada en el artículo 3.2, debería redactarse del siguiente modo: “*b) El incumplimiento de las obligaciones y requisitos establecidos en la Ley.*”

*Dictamen al Anteproyecto de Ley por la que se regulan las empresas de inserción para fomentar la inclusión social en la Comunitat Valenciana.*

**Artículo 13**

En el apartado c) el CES-CV quiere hacer una llamada de atención sobre la posible confusión existente entre la regulación de la jornada de trabajo específica que se plantea en esta Ley y los porcentajes previstos en la normativa laboral vigente.

**Artículos 15 y 16**

En el artículo 15.2 y al final del primer párrafo del artículo 16, el CES-CV estima conveniente añadir a continuación: *“de acuerdo con lo que se disponga en el desarrollo reglamentario de la Ley”*.

**Disposición Adicional Única**

El CES-CV propone incorporar una nueva Disposición Adicional, del siguiente tenor:

*“Lo dispuesto en los artículos 11, 13 y 16, en el supuesto de Cooperativas de Trabajo Asociado, se entiende aplicable tanto a los trabajadores por cuenta ajena como a los socios trabajadores, de acuerdo con su legislación específica aplicable”*.

**Disposición Final Primera**

El CES-CV entiende que se debería señalar un plazo máximo para el desarrollo reglamentario de esta Ley.

**V.- CONCLUSIONES**

El CES-CV considera positiva y oportuna la tramitación de este Anteproyecto de Ley por la que se Regulan las Empresas de Inserción para Fomentar la Inclusión Social en la Comunidad Valenciana y espera que con las observaciones que este órgano consultivo ha efectuado, y las mejoras que en el posterior trámite parlamentario se realicen sobre el mismo, pueda darse cumplimiento a los objetivos previstos.

Vº Bº El Presidente  
*Rafael Cerdá Ferrer*

La Secretaria General  
*Mª José Adalid Hinarejos*